

"Por medio de la cual se ordena efectuar unas condonaciones"

El Vicepresidente de Fondos en Administración encargado mediante Resolución No. 1330 del 31 de agosto de 2018 y de acuerdo con las facultades conferidas en la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, modificada y adicionada en unos numerales mediante Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018 y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Convenio No.2015-0169 suscrito el 23 de junio de 2015, entre **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR ICETEX** y **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** Código contable 121848, El fondo estará destinado a beneficiar a los estudiantes egresados de las Instituciones Educativas Oficiales y de las no oficiales del Distrito con matrícula contratada, con puntajes del SISBEN entre 0 y 80 puntos durante su permanencia en los programas técnico profesional, tecnológico universitario, mediante créditos condonables hasta la obtención del título respectivo. De igual forma, la Reina Y la Virreina del Reinado de la Independencia de Cartagena tendrán derecho a solicitar al Fondo Educativo de Cartagena, dentro de los dos (2) años siguientes a su coronación, un crédito condonable. El Distrito de Cartagena financiara hasta el 75% del valor de la matrícula mediante créditos condonables y las Instituciones de Educación Superior (IES), cuyo domicilio se encuentre en la ciudad de Cartagena y que manifiesten por escrito a la Secretaria de Educación de Cartagena su intención de vincularse al fondo educativo Bicentenario deberán informar en la propuesta entregada a dicha secretaria cuál será su aporte para cubrir la matrícula de los estudiantes. Las IES cuyos programas educativos no estén incluidos en la oferta presentada a la Secretaria de Educación no tendrán el descuento ofrecido por la IES y los estudiantes podrán asumir el porcentaje que no cubrirá la Institución Educativa. Este FONDO también otorgara subsidio de transporte hasta de un (1) SMMLV por semestre, previa evaluación por parte de la Secretaria de Educación de Cartagena de las condiciones de ubicación geográfica, teniendo prelación los estudiantes residenciados en la zona rural e insular de la ciudad. Estos créditos condonables estarán respaldados por un tutor que hará las veces de deudor solidario del crédito. los créditos serán condonados en un 100% previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Fondo.

Que de conformidad con lo establecido en la **CLAUSULA DECIMA QUINTA - JUNTA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO**: El máximo órgano de control y decisión del FONDO constituido en virtud del presente convenio será la Junta Administradora encargada de fijar sus políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo, integrada así: por parte del distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias: **a)** El Alcalde o su delegado; **b)** El Secretario de Educación; **c)** El Secretario de Hacienda o su delegado; **d)** El Director Administrativo y Financiero de la Secretaria de Educación; **f)** El Asesor legal de la Secretaria de Educación; **g)** El Asesor de Educación Superior; **h)** El Asesor de Planeación Educativa de la Secretaria de Educación; y como invitados dos (2) Rectores representantes de las IES que hacen parte del programa, quienes tendrán voz pero no voto. Por parte del **ICETEX** o el funcionario que el designe. **PARAGRAFO PRIMERO**: A las reuniones que programe la Junta Administradora del Convenio podrán asistir los funcionarios que las partes consideren necesarios para el buen desarrollo del FONDO. Dichas personas tendrán voz, pero no voto. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El Vicepresidente de Fondos en Administración y los funcionarios del **ICETEX** tendrán voz, pero no voto. **PARAGRAFO TERCERO**: El **ICETEX** ejecutara las ordenes, políticas y planes trazados por la Junta Administradora y prestara asistencia y asesoría directa al **CONSTITUYENTE** en los temas de su competencia y de acuerdo con las obligaciones contenidas en el Convenio.

Que de conformidad con lo establecido en la **CLAUSULA DECIMA SEXTA – OBLIGACIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO**: **8)** Velar por que se estén realizando de manera oportuna las condonaciones y se estén aplicando las políticas en materia de cobranza.

Que de conformidad con lo establecido en el Reglamento Operativo del 5 de diciembre de 2016 en su **ARTICULO SEXTO – FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA**: La Junta Administradora del Fondo tendrá Como funciones: **8.** Velar por la oportuna evaluación y aprobación de condonaciones y la correcta aplicación de las políticas de crédito condonable definidas.

Que mediante Acta No. 021 del 09 de octubre de 2018 La Junta Administradora del Fondo Educativo Bicentenario, autorizó la condonación de los créditos educativos de los beneficiarios en razón a que cumplen con los requisitos establecidos en el fondo Educativo, así como a la reversión

RESOLUCION No 1854- 14 DIC 2018

de los intereses que se hayan generado a la fecha de aplicación de la condonación del capital de la obligación aquí relacionada.

Que con mérito en lo anterior:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar las condonaciones de las obligaciones de los beneficiarios que se relacionan a continuación, con sus especificaciones y valores, respectivos:

No.	ID SOLICITUD	TD	ID SOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	Vr. A CONDONAR
1	2830503	2	1007313147	MARTINEZ LLORENTE IVAN DAVID	\$ 5.871.725,00
2	2994967	2	9147280	BALDOVINO MEJIA YAIR ALBERTO	\$ 2.377.828,00
3	2829524	2	1002201480	ORTEGA MARTINEZ MILTON JOSE	\$ 5.919.000,00
4	2829705	2	1047429231	OSPINO MEDINA JAIFER EDUARDO	\$ 604.079,00
5	2996576	2	1047492930	TORRES GOMEZ DUVAN FELIPE	\$ 1.292.728,00
6	3175982	2	1047453401	HIDALGO BARRAZA BRAYAN	\$ 646.364,00
7	3171763	2	1143377642	BUITRAGO ALDANA JENIFEER	\$ 4.318.500,00
8	2833822	2	1143405658	CASTILLA MORALES NATALY	\$ 5.554.275,00


<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$26.584.499,00</b>
--------------------	------------------------

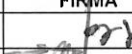
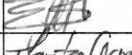
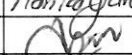
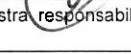
**ARTICULO SEGUNDO:** El valor de la presente Resolución asciende a la suma de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 00/100 MCTE. (\$26.584.499,00)** y se imputará contablemente a la cuenta número 731050202 12 1848 91004, reembolso por contraprestación de servicios.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología para que efectúe el registro de los valores antes anotados de conformidad con los artículos primero y segundo de la presente resolución.

Dada en Bogotá a los 14 DIC 2018

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JACQUELINE PALOMINO PARDO**  
 Vicepresidente de Fondos en Administración (E) ICETEX

	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Bresman Sánchez Ospina	Contratista Grupo de Condonaciones		03-12-2018
Revisión	Zulima Blandón Gutierrez	Contratista Grupo de Condonaciones		11-12-2018
Revisión	Maritza Alexandra Garcia Garzon	Ejecutiva de Cuenta Territoriales		14-12-2018
Revisión	Claudia Patricia Avena Pérez	Profesional Apoyo VFA		12-12-2018

Los arriba firmantes Confirmamos que hemos revisado el documento, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos y recomendamos al Vicepresidente de Fondos en Administración para que lo apruebe.